

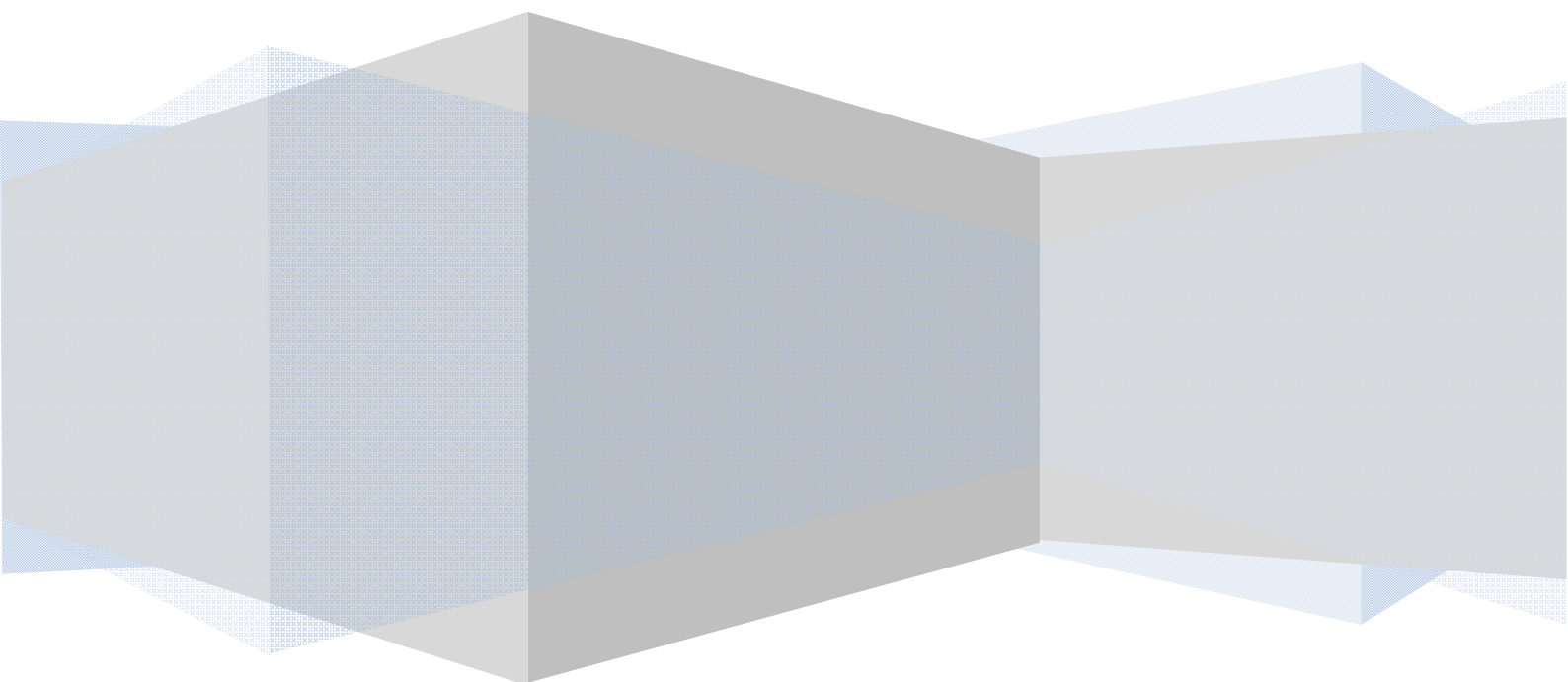
CEIP Padre Poveda

Código de centro: 28006020



PLAN INCLUYO

Actualizado octubre 2023



Índice:

1- DEFINICIÓN	3
2- CONTEXTO	3
3- OBJETIVOS.....	4
4- DETECCIÓN DE NECESIDADES.....	5
5- TIPOS DE MEDIDAS	5
5.1 Medidas generales.....	5
5.2 Medidas ordinarias	6
5.3 Medidas específicas	7
5.3.1 Medidas de apoyo para alumnos con necesidades educativas especiales	7
5.3.2 Medidas para la evaluación de los alumnos con Dislexia, TDAH y Dificultades específicas de aprendizaje (DEA).....	10
5.3.3 Medidas de apoyo específico para los alumnos con altas capacidades intelectuales.....	11
5.3.4 Para alumnos de compensación educativa.....	12
6-CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE ACNEES.	
7- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.....	
8- EVALUACIÓN	13
9- NORMATIVA.....	14
10- ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

PLAN INCLUYO

1- DEFINICIÓN

El Plan Incluyo es un plan específico de atención a las diferencias individuales del alumnado que se incorpora en el proyecto educativo.

Debe ser entendido como el conjunto de actuaciones, adaptaciones al currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que se diseña y se pone en práctica para prevenir posibles dificultades de aprendizaje, tanto al alumnado ajustándose a sus necesidades educativas generales y particulares, como a las propias dificultades que puede suponer la enseñanza de ciertas áreas o materias.

Se trata de utilizar el marco de autonomía y las posibilidades de organización del centro como instrumentos básicos para una mejor atención a todo el alumnado y recoger todas las actuaciones en materia de atención a la diversidad en un documento único, dinámico y abierto que deberá ser acordado, aceptado y conocido por toda la comunidad educativa.

2- CONTEXTO

El Colegio Público Padre Poveda, está situado en la Avda. de Alfonso XIII nº 23, en el barrio denominado Ciudad Jardín, correspondiente al Distrito Municipal de Chamartín en la zona N.E. de Madrid.

El distrito en el que está ubicado el colegio es un barrio moderno, residencial y de uso de oficinas, con barriadas muy significativas, donde contrasta la zona de chalets, que corresponden a principios de siglo, y nuevas construcciones.

La familia tipo de nuestra comunidad educativa es de clase media, dispuesta a la colaboración con el colegio, con expectativas altas respecto a la educación de sus hijos, por la que siempre se muestran preocupadas e implicadas.

Tiene una formación cultural y académica media-alta y una apuesta decidida por el modelo de escuela pública, aun teniendo posibilidad y acceso a varios centros de enseñanza privados y concertados.

El colegio Padre Poveda es un centro muy arraigado en el barrio, lo que confiere a su comunidad educativa un perfil muy definido, con fuerte sentido de identidad y pertenencia. Las familias se sienten mayoritariamente orgullosas de pertenecer al Padre Poveda.

El alumnado que mayoritariamente recibimos proviene de un entorno familiar favorable, que le aporta la atención y el bagaje de experiencias necesario para su formación. El porcentaje de

alumnos extranjeros, con necesidades de compensación educativa y con necesidades educativas especiales es minoritario.

El CEIP Padre Poveda en base a la Orden 259/2006, BOCM de 20 de enero, es centro bilingüe de la Comunidad de Madrid. En un centro de línea dos, en cuanto a número de grupos por nivel.

El IES al que está adscrito es el San Juan Bautista, bilingüe; si bien nuestros alumnos por pertenecer a un centro bilingüe tienen adscripción múltiple a cualquier IES bilingüe de la Comunidad de Madrid.

3- OBJETIVOS

- a) Regular la atención educativa a fin de conseguir la plena participación y un óptimo desarrollo de todos y cada uno de los alumnos escolarizados, dentro de los límites establecidos en la normativa.
- b) Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje, establecer criterios en la organización y gestión, determinar medidas de atención a las diferencias individuales, ordinarias y específicas, y los recursos necesarios para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- c) Diseñar entornos de aprendizaje ajustados al alumnado, de tal manera que se detecten y minimicen las barreras para el aprendizaje y la participación de todos.
- d) Facilitar un marco de referencia estable para la mejora de la práctica educativa.
- e) Recoger medidas que impulsen la participación de la comunidad educativa en los procesos de transformación hacia una educación de calidad.

Como documento institucional contempla, los siguientes elementos:

- a) Análisis de la diversidad del alumnado y las características del entorno que contribuyen a esa diversidad.
- b) Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado, basadas en el análisis de las características del centro o entorno, organizativas, económicas, sociales, culturales, condiciones personales del alumno u otras. Este análisis deberá permitir, además de detectar posibles barreras, establecer un marco de actuación cuyo objetivo sea promover y asegurar que todo el alumnado escolarizado se beneficie de la presencia, el aprendizaje y la participación en el centro, con criterios de calidad.

- c) Propuesta de medidas educativas ordinarias a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.
- d) Planteamiento y determinación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas específicas que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- e) Responsables de la implementación de medidas educativas, ordinarias y específicas, acordadas por el centro. Entre sus funciones, se encargarán del seguimiento de las mismas, evaluación, modificación, en su caso, y propuestas de mejora.

4- DETECCIÓN DE NECESIDADES

Dentro del Plan de Acción tutorial, al inicio de cada curso escolar los tutores deben informarse sobre los alumnos que reciben algún tipo de medidas de atención a la diversidad (ordinaria o extraordinaria) leyendo los informes custodiados en el expediente, informándose de las ACIS, manteniendo reuniones con tutores del curso anterior, con PT, AL o EOEP.

Indicadores para la detección de necesidades:

- Los resultados académicos del curso anterior.
- Los resultados de la evaluación inicial.
- La presencia de demandas del tutor a Jefatura de Estudios.
- La existencia de informes del EOEP previos en los que se concluya la necesidad de medidas generales y ordinarias.
- Los resultados de las evaluaciones ordinarias a lo largo del curso.
- Otros informes aportados por las familias.

5- TIPOS DE MEDIDAS

5.1 Medidas generales

Son las adoptadas por los equipos docentes para adaptarse a la individualidad de cada alumno, usando diferentes estrategias metodológicas, distintos agrupamientos en las actividades del aula, y diversos tipos de evaluación.

Otras medidas que también ayudan a atender la diversidad del alumnado son las trabajadas en los distintos Programas o Planes que se desarrollan en nuestro centro: Plan de Acción Tutorial, Plan de fomento de la lectura, Programa SI!, Plan de convivencia, PAAE, elaboración de los criterios de promoción.

En el Plan de Acción Tutorial se establece un seguimiento para la detección de dificultades de aprendizaje y diversas que pueden surgir en nuestros alumnos, ofreciendo protocolos, atención y materiales específicos. Algunas de estas dificultades o situaciones diversas se concretan en desajustes emocionales, posibles riesgos de desprotección, conductas disruptivas, identidad de género y orientación sexual.

Junto el Plan de Acción tutorial y relacionado con el Plan de Convivencia, desde el centro desarrollamos actuaciones que atienden al desarrollo integral y global de los alumnos, prestando atención emocional, habilidades sociales, igualdad de género, promoción de la salud:

- ✓ Celebración de distintos de sensibilización hacia la discapacidad
- ✓ Día de la mujer y la niña en la ciencia
- ✓ Día del deporte
- ✓ Programa SÍ!
- ✓ Desayunos saludables
- ✓ Talleres de educación emocional
- ✓ Salidas complementarias
- ✓ Programa de acogida y bienvenida de alumnos
- ✓ Pasaporte de buenos hábitos
- ✓ Programa Medioambiental
- ✓ Talleres de formación LGTBI
- ✓ Talleres de consumo
- ✓ Talleres de redes sociales
- ✓ Talleres de acoso escolar

El Equipo Directivo dispone de un banco de recursos con los protocolos de actuación para las situaciones de riesgo para el alumnado en una carpeta compartida en los ordenadores de gestión.

5.2 Medidas ordinarias

Las medidas de apoyo ordinario, que tendrán carácter organizativo y metodológico, irán dirigidas a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo. Para determinar los alumnos que necesitan Refuerzo Educativo a principio de curso se les realiza la prueba de evaluación inicial; a lo largo de los trimestres, junto con la evaluación continua se valora la necesidad de permanecer en dichos apoyos.

Dichas medidas deberán permitir el desarrollo de los hábitos de trabajo y estudio y la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Entre estas medidas podrán considerarse:

- el refuerzo individual en el grupo ordinario
- los agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos
- permanencia de un año más en la etapa atendiendo a la normativa vigente

Estas medidas irán dirigidas a los alumnos que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber promocionado de curso con evaluación negativa en algunas áreas del curso precedente.
- Haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español, por proceder de otros sistemas educativos o por cualquier otro motivo, con carencias de conocimientos instrumentales.
- Tener dificultades de aprendizaje, en particular si presentan trastorno del aprendizaje de la lectoescritura (dislexia) y si deben permanecer un curso más en la etapa.
- Los alumnos que se incorporan en cursos avanzados y no tienen suficiente nivel en las áreas natural y social del programa bilingüe.

La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará conjuntamente entre los tutores y el jefe de estudios.

La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros, que dispondrán los restos horarios de los maestros.

Actualmente se realizan refuerzos individuales en el grupo ordinario en las clases de las áreas de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas e Inglés, en los grupos en los que estén los alumnos de los perfiles indicados.

Está contemplada la posibilidad de realizar refuerzo educativo en español en las áreas de sociales y naturales, en aquellos alumnos que se encuentren en la última situación de las descritas anteriormente

Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente.

Los alumnos con permanencia de un año más en alguno de los niveles educativos recibirán Refuerzos Ordinarios y se les tendrá especial consideración en las sesiones de evaluación.

5.3 Medidas específicas

5.3.1 Medidas de apoyo para alumnos con necesidades educativas especiales

Las medidas de apoyo específico para los alumnos con necesidades educativas especiales se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

Podrán consistir en adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del mismo, previa evaluación psicopedagógica del alumno realizada por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de correspondería dicha adaptación curricular.

La responsabilidad de la realización y puesta en marcha de estas adaptaciones curriculares corresponderá conjuntamente al maestro tutor del grupo, al maestro de apoyo y al equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Sin perjuicio de la permanencia de un curso más en la etapa, la escolarización de estos alumnos en Educación Primaria en centros ordinarios podrá prolongarse otro año más, siempre que ello favorezca su aprendizaje y su integración socioeducativa.

Adaptaciones curriculares significativas de los alumnos con necesidades educativas especiales

1. Las adaptaciones curriculares significativas se consideran una medida de carácter excepcional. Se realizarán, previa evaluación psicopedagógica, en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, e irán dirigidas a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales.
2. Una adaptación curricular será significativa cuando la modificación de los elementos del currículo afecte al grado de consecución de los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.
3. Cada maestro elaborará y desarrollará la adaptación curricular significativa correspondiente al área o ámbito que imparta con el apoyo del resto de profesionales que prestan atención al alumno, teniendo en cuenta la evaluación psicopedagógica y las indicaciones del orientador del centro.
4. El equipo de orientación educativa y psicopedagógica, actualizará la evaluación psicopedagógica del alumno, con la participación de todos los profesionales implicados en la atención al mismo. Esta evaluación psicopedagógica recogerá la información referida al alumno y a su contexto familiar y escolar que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades. Será imprescindible para determinar si un alumno tiene necesidades educativas especiales, para la toma de decisiones relativas a su escolarización y como base para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas.

5. Las familias colaborarán en el proceso de evaluación psicopedagógica de sus hijos y facilitarán los datos relevantes que les solicite el centro.

6. El Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC) contendrá los datos de identificación del alumno, la adaptación significativa del currículo y las propuestas que se hayan realizado para facilitar su acceso a dicho currículo, las medidas de apoyo y los criterios de promoción. Dicho documento se adjuntará, en todo caso, al expediente académico del alumno.

Evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo

La evaluación de los alumnos tiene como referencia la normativa ordinaria, tanto en forma como en los términos de calificación, y la responsabilidad es compartida entre el tutor y los maestros de apoyo.

Hay una mayor obligación hacia los equipos directivos para coordinar las medidas organizativas que se adopten en cuanto a este tipo de alumnado.

En la información a las familias sobre los resultados de la evaluación del alumno se incluirá el nivel al que corresponde su adaptación curricular, las medidas adoptadas y, en su caso, la decisión de promoción.

La decisión de promoción se atenderá a la normativa ordinaria vigente y tomará como referente los elementos establecidos en las correspondientes adaptaciones curriculares.

1. La decisión de prolongar la escolarización en la etapa un segundo año tendrá un carácter excepcional y se autorizará tras cursar sexto de Educación Primaria.

2. Esta medida específica se adoptará por el equipo docente en la sesión de evaluación, una vez constatado, además, que el alumno no promocionó en alguno de los dos primeros ciclos de la etapa.

3. Se tendrá en cuenta el informe psicopedagógico actualizado, y se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

4. El director del centro solicitará la permanencia de un segundo año más en la etapa de Educación Primaria al titular de la Dirección de Área Territorial en el último trimestre del correspondiente año académico.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe psicopedagógico actualizado, que recogerá de manera expresa la conveniencia de la permanencia de un año más en el tercer ciclo de la etapa.

b) Informe rubricado por el tutor y, en su caso, por el equipo docente que atiende al alumno, en el que se expongan los motivos por los que estima que esta permanencia excepcional resultará beneficiosa y ayudará a minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. El informe recogerá aspectos relacionados con el nivel

de competencia curricular de las áreas, datos sobre su desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos de la personalidad, así como medidas educativas ordinarias y específicas adoptadas a lo largo de la escolarización en la etapa.

6. El titular de la Dirección de Área Territorial resolverá la autorización de permanencia de un segundo año más en la etapa, previo informe favorable del Servicio Territorial de Inspección Educativa, en el que constará, al menos, que la solicitud se ajusta a lo establecido en esta orden y que los derechos del alumno y de su familia han sido respetados, y trasladará esa resolución al centro docente antes de la finalización del curso escolar.

7. El director del centro incorporará al expediente académico la resolución de autorización de permanencia de un segundo año más en la etapa e informará a los padres o tutores legales de la citada resolución.

5.3.2 Medidas para la evaluación de los alumnos con Dislexia, TDAH y Dificultades específicas de aprendizaje (DEA)

Los tutores detectan las dificultades en los alumnos, informan a Jefatura de Estudios de las dificultades y tras una reunión de coordinación con el EOEP. Se solicita una intervención a través de la solicitud de demanda de intervención (evaluación psicopedagogía) determinando el tipo de necesidades educativas que presenta el alumno.

Vienen expresadas en las Instrucciones conjuntas de las Direcciones Generales de Infantil, Primaria, Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial de 12 de diciembre de 2014.

Las medidas aplicables a estos alumnos en los distintos instrumentos de evaluación suponen:

- Adaptaciones en los tiempos, incrementando el tiempo de cada examen hasta un máximo de un 35% sobre el tiempo previsto para ello.
- Adaptaciones en el modelo de examen, adaptando el tipo y tamaño de la fuente en el texto del examen y permitiendo el uso de hojas en blanco.
- Adaptación de la evaluación, utilizando instrumentos y formatos variados de evaluación de los aprendizajes (pruebas orales, escritas, de respuesta múltiple...)
- Facilidades técnicas, materiales y adaptaciones de espacios. Se podrá realizar una lectura en voz alta, o mediante un documento grabado, de los enunciados de las preguntas al comienzo de cada examen. Asimismo, se podrán realizar los ejercicios de examen en un aula separada.

Las medidas adoptadas se recogerán de acuerdo al ANEXO correspondiente de la ley vigente y quedarán incorporadas en el expediente personal del alumno.

5.3.3 Medidas de apoyo específico para los alumnos con altas capacidades intelectuales

El centro deberá aplicar medidas de enriquecimiento curricular para los alumnos con altas capacidades intelectuales de acuerdo con las características de los mismos. En todo caso, la escolarización de estos alumnos una vez identificados como tales por el personal con la debida cualificación, se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor. Para la atención a alumnos con altas capacidades se establecen las siguientes medidas:

Desde el Equipo Específico de alumnos con altas capacidades intelectuales en septiembre envían a los centros educativos un protocolo o procedimiento para la detección de estos alumnos. Dicho documento se reenvía al Claustro a través del Equipo Directivo.

Aquellos alumnos que no sean diagnosticados de altas capacidades intelectuales pero que muestren con un rendimiento por encima de lo habitual recibieran diferentes medidas de enriquecimiento curricular: material manipulativo, nuevas tecnologías...

Adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación curricular para alumnos con altas capacidades intelectuales.

El enriquecimiento curricular supone la realización de ajustes del currículo ordinario en algunos contenidos específicos de las áreas. Consiste en un aprendizaje interdisciplinar de mayor profundidad y extensión que el habitual.

La ampliación curricular supone la modificación de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables en relación con el curso, o el ciclo en el caso de Educación Infantil, que al alumno con altas capacidades intelectuales le corresponde por edad. Estas adaptaciones implican la adquisición de objetivos y contenidos de cursos superiores.

Este tipo de adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento deben llevarse a cabo cuando se valore que el alumno, en relación con el currículo que le corresponde por edad, presenta un rendimiento excepcional en un número determinado de áreas o un rendimiento global excepcional y continuado.

Las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento de una o varias áreas del currículo se podrán realizar dentro del grupo de referencia del alumno o mediante la asistencia al curso inmediatamente superior al que realiza en ese momento.

Medidas de flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales

La flexibilización es una medida de carácter excepcional que consiste en la incorporación de los alumnos con altas capacidades intelectuales a un curso superior al que por edad le correspondería.

La flexibilización del período de escolarización podrá consistir tanto en la anticipación del inicio de la Educación Primaria como en la reducción de la duración de esta.

Se tomará cuando las medidas educativas que el centro pueda adoptar se consideren insuficientes para atender adecuadamente al desarrollo de las capacidades de estos alumnos.

Las decisiones académicas tomadas tras la correspondiente autorización para flexibilizar las etapas de Educación Infantil o de Educación Primaria estarán sujetas a un proceso de evaluación. De dichas decisiones se informará a los padres o tutores legales de los alumnos.

El maestro tutor y el equipo docente iniciarán las medidas de ampliación y/o enriquecimiento curricular una vez detectadas las necesidades del alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, en tanto se toma la decisión de flexibilización tras la correspondiente evaluación psicopedagógica. La flexibilización se realizará, en su caso, el curso siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno.

Requisitos

1. El inicio de la Educación Primaria podrá anticiparse un año cuando en la evaluación psicopedagógica, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumno, se prevea que dicha medida es adecuada para su desarrollo intelectual, su equilibrio personal y su socialización y que globalmente tiene conseguidos los objetivos de la Educación Infantil.
2. La Educación Primaria podrá reducirse hasta un máximo de dos cursos cuando en la evaluación psicopedagógica, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumno, se prevea que dicha medida es adecuada para su progreso intelectual y académico, su equilibrio personal y su socialización y que, globalmente, tiene adquiridos los objetivos del curso que le correspondería realizar. En el caso de que un alumno haya anticipado el inicio de la Educación Primaria, podrá reducir esta etapa una sola vez.

5.3.4 Para alumnos de compensación educativa

La escolarización de los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a la fecha de incorporación, a sus conocimientos y a su edad e historial académico.

Quienes presenten un desfase en su nivel de conocimientos de más de dos cursos, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para estos alumnos se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

Esta incorporación quedará recogida en los correspondientes documentos de evaluación.

6- CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE ACNEES

Atendiendo a las Instrucciones de Principio de curso la agrupación de los alumnos con nee serán de al menos 3 alumnos. Los criterios de dichas agrupaciones serán:

- Su nivel de competencia curricular
- Sus necesidades educativas y estilo de aprendizaje
- Sus características personales
- El horario del grupo clase

En Educación Infantil siempre que sea posible se prioriza los apoyos dentro del aula y si el horario lo permite en Primaria.

Los alumnos reciben entre 6 y 9 sesiones semanales entre los especialistas de PT y AL, dependiendo de las características y necesidades de los alumnos. Si a lo largo de su situación escolar sus necesidades cambian se modificarán el número de sesiones a recibir.

7- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La Orientadora y la PTSC se reúnen con los distintos profesionales del centro y con las familias.

- Jefatura de Estudios: semanalmente.
- PT y AL: trimestralmente
- Tutores: previo y posteriormente a una evaluación psicopedagógica y a demanda.
- Familias: previo a una evaluación psicopedagógica para recoger información y posteriormente para la devolución de la evaluación; y a demanda.

8- EVALUACIÓN

El Plan Incluyo, que se incluirá en la Programación General Anual debe ser objeto de seguimiento por la Comisión de Coordinación Pedagógica, que podrá recabar información de los resultados de las evaluaciones y del informe de convivencia escolar que realice el Equipo Directivo o el Consejo Escolar. A tenor de la información disponible se podrán hacer propuestas de mejora teniendo en cuenta:

- Los resultados del seguimiento a lo largo del curso
- Aportaciones del Servicio de Inspección

- Las sugerencias de los órganos de gobierno, participación y gestión, así como de los equipos docentes.

9- NORMATIVA

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Circular de 27 de julio de 2012, para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria
- ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- ORDEN 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de 12 de diciembre de 2014, sobre la aplicación de las medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o TDHA.